

PUNTO DE SUSCRICION.

En su Redaccion, calle de la Potenda, donde se admiten para su insercion, prèvio el permiso del Sr. Gefe Político, toda clase de *Anuncios y Comunicados*, á precios convencionales. Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.



PRECIO DE SUSCRICION.

Por un mes.	5 rs
Por tres idem.	14
Por seis idem.	27
Por un año.	53

Publicase los *Lunes, Miércoles y Viernes.*

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Artículo de Oficio.

GOBIERNO POLITICO.

En la mañana de hoy he recibido por extraordinario la Real orden siguiente:

«Ministerio de la Gobernacion del reino.= Direccion de Gobierno.=Circular.=Un nuevo brillante triunfo acaba de obtener la causa del orden en esta Corte.=En la madrugada de hoy varios grupos de paisanos dirigidos por unos oficiales separados recientemente de las filas lograron enganar y seducir á unos cuantos soldados del regimiento de España, los cuales salieron del cuartel en ~~orden~~ y se dirigieron á la plaza mayor. El Gobierno que vigilaba sobre esta última y desesperada tentativa de los revolucionarios; las autoridades que estaban en sus puestos; la guarnicion que acudió á los suyos inmediatamente, dispersaron en breves momentos á los insurreccionados. Los paisanos huyeron cobardemente desde los primeros momentos y los pocos soldados víctimas de una sorpresa y del oro extranjero, volvieron presurosos á las filas del honor y de la lealtad derramando lágrimas de dolor y arrepentimiento: la poblacion ha observado la misma noble y digna conducta que en la anterior intentona. Ni una sola puerta se ha abierto para los amotinados, mientras todas las que han sido necesarias se abrian al momento para las tropas leales.

Los insurreccionados han demostrado, que ni seduciendo unos cuantos soldados, ni sin ellos tienen la menor simpatía en el pueblo. No solo la tranquilidad, sino la satisfacion y confianza mas visibles reinan en la capital. El Gobierno y las autoridades se ocupan en sacar definitivamente las raices á la revolucion y la anarquía. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid á las siete y media de la mañana del dia 7 de mayo de 1848.=Sartorius.=Sr. Gefe político de Segovia.»

La cual se inserta para noticia de los Alcaldes, Ayuntamientos y autoridades dependientes de este Gobierno político, como tambien de los honrados y leales habitantes de esta provincia. Segovia 8 de mayo de 1848.=Eugenio Reguera.

CIRCULAR NUM. 70.

Prohibiendo la conduccion de leñas sin la competente guia.

En el Boletin oficial del dia 24 de Abril del año próximo pasado, número 48, se insertó la Real orden siguiente:

«El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino en 27 del mes próximo pasado, me comunica la Real orden circular siguiente:

El Sr Ministro de la Gobernacion del Reino dice con esta fecha al Gefe político de Canarias lo que sigue:
He dado cuenta á S. M. la Reina (Q. D. G.) del oficio de V. S., fecha 12 de Enero último, participando haber dispuesto que en los montes de propiedad particular no se proceda á hacer corta alguna de maderas sin que con la anticipacion suficiente se dé conocimiento de ello á los empleados del ramo, á fin de evitar los muchos excesos que se cometen al practicar tales operaciones. Enterada S. M., y convencida de la necesidad de evitar los graves perjuicios que pueden ocasionarse á los montes del Estado y de los pueblos á la sombra de la absoluta libertad que está concedida á los particulares propietarios de fincas de esta clase para disponer de sus productos, se ha servido aprobar lo dispuesto por V. S.; siendo igualmente su voluntad que en todas las provincias del Reino se prohiba rigorosamente la extraccion y transporte de maderas de cualquiera clase, sean de propiedad particular ó de los montes públicos, cuando los conductores no lleven consigo la guia correspondiente, visada por el Comisario respectivo, sin cuyo requisito serán decomisadas con arreglo á lo prevenido en el artículo 166 de la Ordenanza general del ramo; encargándose la mayor vigilancia acerca de este punto

no solo á los empleados y dependientes de montes, sino tambien á los Alcaldes de los pueblos, Agentes de Proteccion y Seguridad pública, Guardia Civil, Resguardo y demas funcionarios del Gobierno que por su carácter y atribuciones puedan contribuir al mejor cumplimiento de esta disposición.

De Real órden comunicada por el referido Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos expresados.

Lo que he dispuesto se vuelva á insertar, para que tanto por los empleados y dependientes de montes, como por los Alcaldes de los pueblos de la provincia y demas funcionarios del Gobierno de S. M. se tenga presente y cumpla en todas sus partes con la mayor exactitud. Segovia 5 de mayo de 1848.=Eugenio Reguera.

INSTRUCCION PUBLICA.

Se recomienda la adquisicion del Dicciónario Clásico de educacion por D. Pío Zuazúa.

A fin de que la educacion, asi pública como privada, produzca todas cuantas ventajas le son inherentes, se hace preciso que se estienda á todas las clases de la sociedad; que todas participen de ese bien positivo y trascendental. He aqui la razon por que el sábio Gobierno de S. M. estimula y protege liberalmente el celo de los que con sus producciones contribuyen á tan laudable objeto.

El Dicciónario general, usual y Clásico de educacion, instruccion y enseñanza es uno de aquellos preciosos monumentos literarios, destinados á difundir la ilustracion desde las clases mas acomodadas de la sociedad, hasta las menos opulentas: en ella el niño, el jóven, el de edad madura tiene un repertorio sencillo, claro y metódico de todos los conocimientos mas importantes al hombre que vive en el gran mundo, en los talleres, en la simplicidad de los campos; é indudablemente su autor D. Pío Zuazúa ha hecho un espléndido legado á la humanidad doliente, que merece la gratitud de todo el que la ama de corazon. Estas consideraciones me inducen á recomendar la enunciada obra á los Alcaldes y Ayuntamientos de esta provincia con objeto de que influyan con los maestros de primeras letras y personas acomodadas de sus respectivos pueblos, para que la adquieran; á cuyo propósito en este mismo periódico se insertan al último las condiciones de la suscripcion, y el punto donde ha de verificarse. Segovia 2 de mayo de 1848.=El Gefe político.=Eugenio Reguera.=Por acuerdo de S. S., Joaquin Badué y Moragas, secretario.

Habiendo desaparecido del pueblo del Olmo, partido de Sepúlveda, desde último de Setiembre Nicolás Manzanares, cuyas señas á continuacion se espresan, hijo de Vicente y Baltasara Romero, casado con Gregoria Esteban; é ignorándose su paradero, se anuncia en el presente Boletin, para que las justicias de los pueblos donde resida dicho sugeto, se sirvan retenerle, dando parte al Alcalde del referido pueblo del Olmo. Segovia 8 de mayo de 1848.=Eugenio Reguera.

Señas del Nicolás.

Estatura 5 pies escasos, pelo negro, nariz regular, cara lampiña, color moreno, viste de sayal pardo á uso de la tierra y sombrero gacho.

Se halla vacante la secretaria del ayuntamiento de Aldeonte y su agregado Olmillo y barrios, en el partido de Sepúlveda, cuya dotacion se ha aumentado hasta 600 rs. anuales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo, francas de porte; bajo el concepto de que la provision tendrá lugar en el dia 20 del corriente. Segovia 6 de mayo de 1848.=Eugenio Reguera.

Se halla vacante la secretaria del ayuntamiento de Valleruela de Sepúlveda, pueblo de 102 vecinos en el partido de Sepúlveda, dotada con 400 rs. al año, pagados de los fondos municipales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al presidente de dicha corporacion, hasta el dia 31 del corriente mes en que se proveerá. Segovia 5 de mayo de 1848.=Eugenio Reguera.

INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

D. Benito María Herra, Intendente honorario, Coronel graduado de Caballeria, declarado benemérito de la Patria en grado heroico y eminente, condecorado con varias cruces de distincion por acciones de guerra, Administrador de contribuciones Indirectas y Rentas Estancadas de esta provincia é Intendente interino de la misma.

Hago saber: Que habiendo dispuesto se proceda á la venta de los frutos que se hallen existentes en la Administracion de Fincas del Estado de esta provincia y sus subalternas de Cuellar, Sepúlveda y Pedraza, he señalado para tercer subasta por no haber habido licitadores en las dos primeras, el dia 23 del actual desde las once de la mañana en adelante en esta Intendencia, verificándose con doble remate en las referidas subalternas, bajo los pliegos de condiciones que con la nota de existencias y precio de los granos estara de manifiesto el referido dia. Segovia 4 de marzo de 1848.=Benito María Herra.

Insértese.=Reguera.

Por la Contaduría general del reino, se me dice con fecha 28 del pasado, lo que á la letra sigue:

Enterada la Contaduría general de que si bien en pocas provincias hay algunas como la del cargo de V. S. varios recibos procedentes del culto y clero, pendientes de formalizacion, no obstante haberse dispuesto su admision en pago de contribuciones, preñando al efecto plazos dentro de los cuales pudo y debió haberse efectuado, ha determinado prevenir á V. S. que no puede ya realizar la de los de dicha especie que existen en esa provincia, sin nueva y espresa determinacion

del Gobierno, por resirtirlo las disposiciones vigentes dictadas por el mismo."

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para su publicidad. Segovia 4 de Mayo de 1848.—*Herrera.*

Insértese.—*Reguera.*

Administración de fincas del Estado de la provincia de Segovia.

Por decreto del Sr. Intendente se ha señalado el día 21 del actual á las once de la mañana, para el tercer remate de arriendo, por no haber habido licitadores en los dos primeros, de las heredades que en término de Tabanera y Carbonero correspondieron á las Religiosas Carmelitas descalzas de Segovia. Se celebrará la subasta en esta capital ante el Sr. Intendente y Administrador de Fincas del Estado. El arriendo será por cuatro años á pagar en cada uno ocho fanegas de trigo, rebajada ya la quinta parte que sirvió de tipo en el primer remate, según previene la instrucción; puestos dichos frutos en esta ciudad, y siendo la primera paga en 24 de Agosto de 1849. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la escribanía del ramo. Segovia 4 de Mayo de 1848.—*Pineda.*

Insértese.—*Reguera.*

Administración de Contribuciones Directas de la provincia de Segovia.

El primero del corriente ha vencido para los contribuyentes el 2.º trimestre de las contribuciones directas territorial é industrial del presente año. Los recaudadores, por lo tanto, nombrados por los ayuntamientos bajo su responsabilidad, han debido ya dar principio á la cobranza en términos que el cinco de este mismo mes puedan presentar á los alcaldes las listas de los deudores, á fin de que pueda adoptar contra ellos las medidas coactivas de que habla el art. 64 del Real decreto de 23 de mayo de 1845, relativo á la contribucion de inmuebles.

La administración tiene el imperioso deber de hacer efectivo dentro del mes de mayo actual el importe íntegro del 2.º trimestre, porque sobre sus redimientos ha girado el Gobierno de S. M. la consignación señalada á la provincia. En tal concepto invita y exhorta á todos los ayuntamientos de la misma á que con el mayor celo é incesante afán activen la cobranza de las espresadas contribuciones, apresurándose á ingresarlas en las arcas del tesoro, por cuyo medio la evitarán el disgusto de tener que pedir del Sr. Intendente la expedición de los corrientes apremios, de cuyo gravámen nadie más que la propia administración ansía librar á los pueblos. Segovia 4 de mayo de 1848.—*P. A., Agapito Gozalo.*

Insértese.—*Reguera.*

Anuncios Oficiales.

AYUNTAMIENTOS.

De Segovia No habiendo tenido efecto el remate de la obra del empedrado de la calle de S. Francisco y la muerte y vida, se señala nuevamente el sábado día 13 del actual y hora de doce á una de en las Casas Consistoriales. Las personas que quisieren interesarse en la subasta, acudan que se admitirán las proposiciones que hicieren, siendo arregladas al pliego de condiciones de manifiesto en Secretaría. Segovia 8 de mayo de 1848.—*Vicente Gonzalez.*—*Joaquin Perez Nágera*, Secretario interino.

Insértese.—*Reguera.*

Está vacante la escuela del pueblo de Pinar-negrillo, por dimisión del maestro que la servía; su dotación consiste en 1100 reales y 16 fanegas de trigo de retribución de niños no pobres. Los aspirantes al magisterio, conforme á la circular de 6 de Abril de 1846, presentarán las solicitudes, testimonios de sus títulos y atestados de conducta moral y política, expresivos de no haber sido procesados criminalmente ni sufrido penas infamatorias ó alictivas, en la Secretaría de esta comision y término de un mes, contado desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial; teniendo entendido que después no se admitirán mas pretensiones, y que quedarán sin curso cuantas reciban por el correo, sino viniesen francas de porte. Segovia 27 de Abril de 1848.—*El Gefe superior político, Eugenio Reguera.*—*Romualdo Becerril*, Secretario.

Insértese.—*Reguera.*

Estando vacante la escuela de Ciruelos de Coca, pueblo de 37 vecinos, partido de Santa María de Nieva, dotada con 500 reales y la retribución de los niños no pobres; los aspirantes al magisterio con arreglo á la circular de 28 de Abril de 1847, publicada en el Boletín oficial número 52, presentarán las solicitudes, testimonios de sus títulos y atestados de conducta religiosa, moral y política, expresivos de no haber sido procesados criminalmente, ni sufrido penas alictivas ó infamatorias, en la Secretaría de esta comision, y término de un mes contado desde la fecha, teniendo entendido que después no se admitirán mas pretensiones, y que cuantas se reciban por el correo sino vinieren francas de porte quedarán sin curso. Segovia 27 de Abril de 1848.—*El Gefe superior político, Eugenio Reguera.*—*Romualdo Becerril*, Secretario.

Insértese.—*Reguera.*

Está vacante la escuela de San Martín y Mudrián, pueblo de 65 vecinos; su dotación anual es de 600 reales y la retribución voluntaria de los padres por niños no pobres. Los aspirantes al magisterio con arreglo á la circular de 28 de Abril último, publicada en el Boletín oficial, número 52, presentarán sus solicitudes, tes-

timonio de los títulos y atestados de conducta religiosa moral y política, expresivos de no haber sido procesados criminalmente ni sufrido penas infamatorias y aflictivas, en la Secretaría de esta comision y término de un mes, contado desde la fecha, teniendo entendido que despues no se admitirán mas pretensiones y que quedarán sin curso quantas se reciban por el correo sino viniesen francas de porte. Segovia 27 de Abril de 1848.=El Gefe superior político, *Eugenio Reguera*.—*Romualdo Becerril*, Secretario.

Insértese.—*Reguera*.

Está vacante la escuela del pueblo de Valle-ruela de Sepúlveda, por defuncion del maestro que la servía; su dotacion consiste en 200 reales y 56 fanegas de trigo al año y la retribucion de niños no pobres. Los aspirantes al magisterio, conforme á la circular de 6 de Abril de 1846, presentarán las solicitudes, testimonios de sus títulos y atestados de conducta moral y política expresivos de no haber sido procesados criminalmente, ni sufrido penas infamatorias ó aflictivas, en la Secretaría de esta comision, y término de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial; teniendo entendido que despues no se admitirán mas pretensiones, y quedarán sin curso quantas reciban por el correo sino viniesen francas de porte. Segovia 27 de Abril de 1848.=El Gefe superior político, *Eugenio Reguera*.—*Romualdo Becerril*, Secretario.

Insértese.—*Reguera*.

Está vacante la escuela de la Higuera, pueblo de 38 vecinos, partido judicial de Segovia, por defuncion del que la servía; su dotacion consiste en 12 fanegas de trigo al año. En su consecuencia conforme á la circular de 6 de Abril de 1847, Boletin oficial número 52, los aspirantes al magisterio presentarán las solicitudes, testimonios de sus títulos y atestados de conducta religiosa, moral y política, expresivos de no haber sido procesados criminalmente ni sufrido penas infamatorias ó aflictivas, en la Secretaria de esta comision y término de un mes, contado desde la publicacion del presente anuncio; en inteligencia de que despues no se admitirán mas pretensiones y quedarán sin curso quantas se reciban por el correo sino viniesen francas de porte. Segovia 27 de Abril de 1848.=El Gefe superior político, *Eugenio Reguera*.—*Romualdo Becerril*, Secretario.

Insértese.—*Reguera*.

D. *Fermin García Rodriguez*, Caballero Comendador de la Real órden Americana de Isabel la Católica, del Consejo de S. M. y Subsecretario con ejercicio de decretos, cruz y placa de valor y constancia en la guerra del año 1823, sócio de número de la de Amigos del Pais de

Leon, Intendente y Subdelegado de Rentas de la provincia de Avila. &c. &c.

La persona ó personas que quieran interesarse en la compra de 1200 pinos de distintas clases que pertenecen á la Hacienda pública en el estado de Navalperal de Pinares de esta provincia y sitios de cuerda de la Povedilla, Berroquillo, Caudal y Fuente el Lobo del monte-pinar, acudan á hacer sus proposiciones con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaria de esta Intendencia, en inteligencia que el remate será simultáneo en esta capital y villas de Cebreros y Navalperal de Pinares á las doce de la mañana del 22 de mayo. Avila 29 de abril 1848.=*Fermin García Rodriguez*.

Insértese.—*Reguera*.

Anuncios particulares.

Diccionario general usual y clásico de educacion, instruccion y enseñanza, ó arte de instruirse uno asimismo y de enseñar á los demas. Contiene un resúmen abundoso de todo lo mejor que se ha escrito sobre los medios de educar é instruir á los hombres por mas de 500 autores, asi nacionales, como estrangeros, en una multitud de artículos, que abrazan mas de sesenta tratados completos en todas las ciencias y artes, especialmente en las que incumben á la primera y segunda enseñanza, y contribuyen al desarrollo físico é intelectual del hombre.

Constará de dos tomos en cuarto menor de unas 500 páginas cada uno, distribuida en entregas de á cinco pliegos con buena tipografía y excelente papel.

Cada entrega se recibe en esta capital á cuatro reales, franca de porte, pagando una adelantada al tiempo de suscribirse, y de recojer otra, en casa de D. Antonio García Bordallo, en la plazuela del Seminario, escuela de párvulos.

Para que puedan adquirir con mayor comodidad la obra las personas que deseen suscribirse nuevamente, podrán recibir el primer tomo en el acto de hacer el pedido, no pagando de el mas que la primera entrega al recibir la primera tambien del segundo y así sucesivamente hasta la conclusion.

Insértese.—*Reguera*.

Se ruega á la persona á quien se hubiese agregado un perro mastin, bastante grande, pelo negro, la pechuga y mitad del rabo blanco, que se extravió en esta ciudad el 29 de Abril último, dé noticia de ello en la Escribanía de Don Hilario Barragan, donde la darán de su dueño, que abonará el hallazgo.